

CONTRATO AD170/16

CONTRATO DE ADQUISICIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. C.P. Y M.A.P. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA MOTOCICLETAS Y CUATRIMOTOS DEL NORTE, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. OSCAR LEOS ALLANDE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS PARTES, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I.** Que mediante formato de solicitud de adquisiciones para someter a Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios dependiente de Oficialía Mayor, solicitó la aprobación para la adquisición de refacciones de frenos, embragues, suspensión, sistema eléctrico, acumuladores, refacciones de motocicletas, afinaciones, baleros y refacciones varias para el mantenimiento del parque vehicular ligero del Municipio de Chihuahua, mediante contrato abierto por un monto mínimo de \$583,500.00 M.N. (Quinientos Ochenta y Tres Mil Quinientos Pesos 00/100 Moneda Nacional) y un monto máximo de \$1,945,000.00 M.N. (Un Millón Novecientos Cuarenta y Cinco Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) cantidades que incluyen lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado; cuya justificación radica en que dichos bienes son necesarios para realizar el mantenimiento a los vehículos propiedad del Municipio a fin de que estos sigan operando y no se detenga la prestación de los servicios públicos a favor de la ciudadanía, de conformidad con los Artículos 43, Fracción II, inciso C, 44, fracción IV y 47, fracción II del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.
- II.** Con fecha 01 de Noviembre de 2016 se llevó a cabo la Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó la adquisición de refacciones de frenos, embragues, suspensión, sistema eléctrico, acumuladores, refacciones de motocicletas, afinaciones, baleros y refacciones varias para el mantenimiento del parque vehicular ligero del Municipio de Chihuahua, a través del procedimiento de adjudicación directa, de conformidad con el artículo 31, fracción II, inciso b), 51, 102 fracción II y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
- III.** Consecuentemente, se procedió a la elaboración de este instrumento atendiendo a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, con el propósito de determinar los términos y condiciones bajo los cuales llevará a cabo la adquisición de los **BIENES**.

DECLARACIONES

I.- Declara "**EL MUNICIPIO**", por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2; 35, fracción II; 64, fracción XI, y 66, fracciones III, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables; en específico, en la siguientes cuentas;

01-51351050001-999999-04-02001-131-000-02R0102-35501-1-4-GCAM-000;
01-51351050001-999999-04-02004-131-000-02R0102-35501-1-4-GCAM-000;
01-51351050001-999999-04-02005-131-000-02R0102-35501-1-4-GCAM-000;
01-51351050001-999999-04-02006-131-000-02R0102-35501-1-4-GCAM-000;
01-51351050001-999999-04-03001-131-000-02R0101-35501-1-4-GCAM-000;
01-51351050001-999999-04-04001-131-000-02R0106-35501-1-4-GCAM-000;
01-51351050001-999999-04-05002-131-000-02R0105-35501-1-4-GCAM-000;
01-51351050001-999999-04-06002-131-000-02E0702-35501-1-4-GCAM-000;
01-51351050001-999999-04-06002-131-000-02R0101-35501-1-4-GCAM-000;
01-51351050001-999999-04-07002-131-000-02K0901-35501-1-4-GCAM-000;
01-51351050001-999999-04-07035-131-000-02K0902-35501-1-4-GCAM-000;
01-51351050001-999999-04-08001-131-000-02K0304-35501-1-4-GCAM-000;
01-51351050001-999999-04-09002-131-000-02E0101-35501-1-4-GCAM-000;
01-51351050001-999999-04-10034-131-000-02E0801-35501-1-4-GCAM-000;
01-51351050001-999999-04-11002-131-000-02E1201-35501-1-4-GCAM-000;
01-51351050001-999999-04-12002-131-000-02R0102-35501-1-4-GCAM-000;
01-51351050001-999999-04-13002-131-000-02R0103-35501-1-4-GCAM-000;
01-51351050001-999999-04-13003-131-000-02R0103-35501-1-4-GCAM-000;
01-51351050001-999999-04-13031-131-000-02R0103-35501-1-4-GCAM-000;
01-51351050001-999999-04-13032-131-000-02R0103-35501-1-4-GCAM-000;
01-51351050001-999999-04-13033-131-000-02R0103-35501-1-4-GCAM-000;
01-51351050001-999999-04-13034-131-000-02R0103-35501-1-4-GCAM-000;
01-51351050001-999999-04-13041-131-000-02R0107-35501-1-4-GCAM-000;
01-51351050001-999999-04-14002-131-000-02R0104-35501-1-4-GCAM-000;
01-51351050001-999999-04-15002-131-000-02F0801-35501-1-4-GCAM-000;

4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable, y;
5. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir de "**EL PROVEEDOR**" los **BIENES**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

II. Declara el "**EL PROVEEDOR**", por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Que es una persona moral mexicana, específicamente una Sociedad de Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos.

Unidos Mexicanos, tal y como consta en la escritura pública 4,775, volumen 115, otorgada con fecha 24 de Abril de 1999, ante la fe del Licenciado Enrique Aguilar Pérez, Notario Público número 18, para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua; documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de dicho distrito bajo número 18 a folios 33, volumen 85 del Libro Primero Sección Comercio, de fecha 12 de Mayo de 1999. Para constancia, se toma como referencia la copia simple de dicho instrumento que obra en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del **MUNICIPIO**;

2. Que el LAF. Oscar Leos Allande, tiene las facultades suficientes para obligarse en los términos y condiciones del presente contrato como lo acredita con el instrumento público reseñado en el numeral que antecede, mismas que no le han sido restringidas, suspendidas, limitadas o revocadas a fecha presente; documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del **MUNICIPIO**;
 3. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el Artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente contrato;
 4. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;
 5. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **MCN990429 NH8**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
 6. Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores del Municipio con el número **178**;
 7. Se encuentra debidamente autorizado ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato, y;
 8. Es voluntad de su órgano de administración suscribir el presente contrato, a fin de otorgar la propiedad de los **BIENES** al **MUNICIPIO** descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.
- III.-**Declaran las **PARTES**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. De conformidad con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, las partes celebran un "Contrato abierto" a precios unitarios por artículo adquirido; obligándose el **PROVEEDOR** a suministrar a favor del **MUNICIPIO** los **BIENES** que se describen en la Cláusula Segunda, incluyendo las condiciones aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, recibiendo a cambio el precio cierto y en dinero que se indica en el clausulado siguiente:

Adquisición de refacciones de Motocicletas para el Mantenimiento del Parque Vehicular Ligero del Municipio de Chihuahua.

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN. "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" los montos que se describen a continuación, mismos que incluyen el Impuesto al Valor Agregado, por ser una adquisición bajo la modalidad de contrato abierto, según lo estipulado en la Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Compras del Municipio de Chihuahua que nos concierne y de conformidad con el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

Descripción	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
Adquisición de refacciones de Motocicletas	\$19,500.00 M.N.	\$65,000.00 M.N.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. La entrega de los **BIENES** deberá atender a los siguientes términos y condiciones:

1. La entrega de los **BIENES**, se realizará dentro de un periodo comprendido entre el **01 de Noviembre de 2016 al 31 de Diciembre de 2016**, de acuerdo a las necesidades del **MUNICIPIO**.
2. Los **BIENES** deberán de atender a las características y precios unitarios descritos en el **anexo 1** el cual forma parte integrante del presente contrato.
3. Los **BIENES** deberán de ser entregados en el lugar que previamente sea indicado por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios dependiente de Oficialía Mayor.
4. "**EL PROVEEDOR**" responderá por los daños y perjuicios que resultaren en la entrega de los **BIENES**, respondiendo de inmediato con otros de las mismas características que fueron solicitadas.
5. "**EL PROVEEDOR**" asume toda la responsabilidad con respecto a las patentes y marcas registradas de los **BIENES** ante las autoridades y personas físicas y morales correspondientes.
6. La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios dependiente de Oficialía Mayor, será la encargada de supervisar la calidad de los **BIENES** de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que prestarse a satisfacción de la misma. En caso de presentarse alguna controversia en relación a los **BIENES**, la dependencia señalada deberá dar aviso por escrito a Oficialía Mayor.

CUARTA. TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO. La contraprestación será pagada a favor del **PROVEEDOR** en varias exhibiciones, contra entrega de los **BIENES**, previa presentación de aquel comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicada en Calle Mina número 408, Col. Centro, C. P. 31000, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. La entrega de los comprobantes (facturas) que fueron señalados con anterioridad se hará en el domicilio de La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios dependiente de Oficialía Mayor.

QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO. A fin de que "**EL MUNICIPIO**" se encuentre en la posibilidad de pagar a "**EL PROVEEDOR**" por los **BIENES**, en términos de la Cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél comprobantes que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.



CHIHUAHUA
Hacia una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018
OFICIALÍA MAYOR
Unidad Jurídica

Los comprobantes descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

Contribuyente:	Municipio de Chihuahua
R. F. C.:	MCI-651010-V22
Domicilio Fiscal:	Calle Mina número 408 Col. Centro, C. P. 31000 Chihuahua, Chihuahua

SEXTA. CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS. "EL PROVEEDOR" se obliga a que los **BIENES** sean de las calidades pactadas, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta.

SÉPTIMA. "EL PROVEEDOR" deberá tomar las precauciones necesarias, a fin de asegurar que los bienes lleguen en perfectas condiciones al lugar anteriormente indicado, y en caso de que resulte alguna parte de los mismos dañada por la transportación y maniobras de descarga, será responsabilidad de "EL PROVEEDOR", sin cargo adicional para "EL MUNICIPIO", debiendo reponer los mismos con otros de las mismas características solicitadas. Todos los gastos que resulten con motivo de la transportación serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

OCTAVA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, "EL PROVEEDOR" deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** En la fecha de la firma del presente contrato, "EL PROVEEDOR" deberá suscribir un pagaré a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato, incluyendo el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, es decir por la cantidad de **\$6,500.00 M.N (Seis Mil Quinientos Pesos 00/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que los **BIENES** hayan sido debidamente entregados a satisfacción de "EL MUNICIPIO", y;
2. **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS, O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE PUEDA INCURRIR EL PROVEEDOR.** Con anterioridad a que los **BIENES** se entreguen "EL PROVEEDOR" deberá suscribir un pagaré a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato, incluyendo el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, es decir por la cantidad de **\$6,500.00 M.N (Seis Mil Quinientos Pesos 00/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá durante un período de 06 (Seis) meses, contados a partir de la última fecha de entrega de los **BIENES**.

NOVENA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "EL PROVEEDOR", según dispone el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el "EL MUNICIPIO" hará efectiva la garantía otorgada por el "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por los artículos 114 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración el período comprendido entre el **01 de Noviembre de 2016** al **31 de Diciembre de 2016**.

No obstante, en términos del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, "**EL MUNICIPIO**" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al "**EL PROVEEDOR**", cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PORTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PORTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este convenio; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. AVISO DE PRIVACIDAD. Se señala al **PROVEEDOR** que el **MUNICIPIO** cuenta con un sistema de datos personales y que los datos obtenidos en virtud del presente contrato, son para efecto de ejecutar las acciones necesarias para su suscripción, por lo que la finalidad de la obtención de los datos personales es para verificar la viabilidad de la información proporcionada para la continuidad del trámite que corresponda.

Los datos personales que se solicitan son exclusivamente los necesarios para la realización de los fines mencionados, por lo que es obligatorio el proporcionar la información requerida.

Al proporcionar de manera exacta su información, se tendrá por satisfecho un requisito indispensable para la suscripción del acto jurídico y subsecuentes, y por lo tanto la atención que se le brinde por

la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor será más eficaz; en contravención con lo anterior, la negativa a suministrar la información que de manera obligatoria u opcional le fue solicitada, tiene como consecuencia la imposibilidad de la autoridad de ejecutar la solicitud recibida no sólo para la elaboración del contrato, si no para los trámites posteriores a este, y en los casos en que los datos personales proporcionados sean inexactos, acarrea efectos como la imposibilidad de atención de los trámites y/o servicios solicitados.

Los datos que el **PROVEEDOR** haya proporcionado serán transferidos a la Unidad de Datos Personales, y de ahí se le dará el manejo adecuado y difusión en los casos necesarios para el mejor funcionamiento de esta institución y la protección de los mismos.

De acuerdo con lo señalado en la Ley de Protección a los Datos Personales del Estado de Chihuahua, los titulares de los datos personales tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre sus datos personales, sin necesidad de que una solicitud le preceda a otra, ante la unidad de información de esta institución.

El nivel de medidas de seguridad para efectos de resguardo de los datos personales es considerado **MEDIO** conforme a lo establecido por el artículo 27, fracción II, inciso b) de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, toda vez se cuentan con medidas de organización y acceso restringidas para efecto de que los datos que nos ha proporcionado, sean utilizados única y exclusivamente para los fines anteriormente mencionados.

Como **encargado** del sistema de datos personales es el **Lic. Viviana Ramirez Montiel** como Jefe de la **Unidad Jurídica** con domicilio **oficial en la Calle Victoria e Independencia, Octavo Piso, "Edificio del Real" Colonia Centro, C.P 31000, número de teléfono 072, extensión 6358.**

DÉCIMA CUARTA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del Municipio con el **"EL PROVEEDOR"**, ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable; no sin antes establecer ciertos términos y condiciones que aplicarán para ambas **PARTES** suscriptoras del presente contrato:

1. En términos de lo establecido por el artículo 15-A de la Ley Federal del Trabajo "El Proveedor" manifiesta que lleva acabo el objeto del presente instrumento con empleados y recursos propios.
Así mismo reconoce que cuenta con elementos propios, y con la suficiente liquidez y solvencia para cumplir con las obligaciones laborales que se deriven de las relaciones con sus trabajadores en términos del artículo 15-B de la citada Ley.
2. Según lo señalado en el numeral 15-C del mismo ordenamiento legal, "El Proveedor" deberá presentar ante la dependencia contratante la documentación necesaria para acreditar que

cumple con sus obligaciones patronales de la Legislación Laboral y de Seguridad Social Vigente respecto a los empleados que asigna para el suministro y aplicación de bienes motivo del presente contrato.

3. Las partes reconocen que las atribuciones del "Municipio", como institución de orden público, son diversas a las actividades del "Proveedor" y sus facultades se encuentran debidamente reguladas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Código Municipal para el Estado de Chihuahua y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA QUINTA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso el "**EL PROVEEDOR**" deberá contar con la conformidad previa del Municipio.

DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS Y TELÉFONOS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen que, para todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, así como para efectuar los avisos, notificaciones y demás comunicaciones en relación con el mismo, señalan como sus domicilios y teléfonos de contacto los siguientes:

El **MUNICIPIO**:
Independencia y Victoria S/N "Edificio del Real",
Sexto Piso
Col. Centro C.P. 31000
Ciudad de Chihuahua
Estado de Chihuahua
Tel. 072

El **PROVEEDOR**:
Avenida Teófilo Borunda número 2110
Col. Centro C.P. 31000
Ciudad de Chihuahua
Estado de Chihuahua.
Tel. (614) 415-96-27

DÉCIMA OCTAVA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. Las **PARTES** convienen que cualesquiera avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por 3 (tres) medios: 1. Por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo; 2. Por fax, o; 3. Por correo electrónico. En este último caso, el envío solamente se considerará válido y legalmente realizado cuando la recepción del correo electrónico respectivo sea confirmada electrónicamente dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes al envío, ya sea de forma automática por algún programa de *software*, o de forma expresa, mediante un mensaje de contestación y confirmación enviado por el destinatario.

Las **PARTES** convienen de igual forma que los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

DÉCIMA NOVENA. PERSONAS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen en que la totalidad de los avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra derivado de los términos y condiciones del presente instrumento deberán destinarse indistintamente a las siguientes personas:

"EL MUNICIPIO":

ARQ. CÉSAR RICARDO HERNÁNDEZ SARMIENTO

"EL PROVEEDOR":

LAF. OSCAR LEOS ALLANDE

En caso que sea su voluntad cambiar a las personas de contacto, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones enviados y entregados a nombre de los destinatarios originales de la **PARTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PARTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

VIGÉSIMA. AMPLIACIONES. Para efectos del artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente contrato podrá ser ampliado en un treinta por ciento en los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, y el precio de los bienes no exceda en un 5% al pactado originalmente, dentro de los seis meses posteriores a la firma.

En el supuesto de que el presente contrato se amplié, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a ampliar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula octava.

VIGÉSIMA PRIMERA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA SEGUNDA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA TERCERA. PENA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento del contrato o atraso en la entrega de los **BIENES**, el **MUNICIPIO** podrá aplicar las penalidades en los términos del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, a razón del 1% (uno por ciento) diario del importe total del presente contrato, multiplicado por el número de días en que el **PROVEEDOR** incurra en incumplimiento hasta el monto de la garantía, momento en el cual podrá optar por la rescisión del contrato y hacer válida la garantía correspondiente.

VIGÉSIMA CUARTA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, AL PRIMER DÍA DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

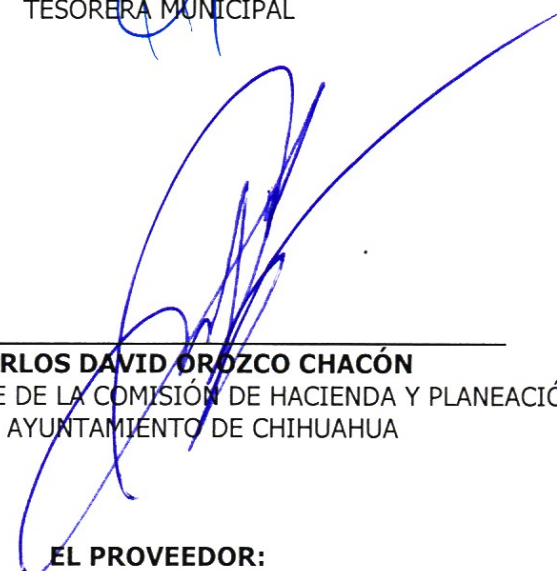
EL MUNICIPIO:



C.P. Y M.A.P. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA
OFICIAL MAYOR

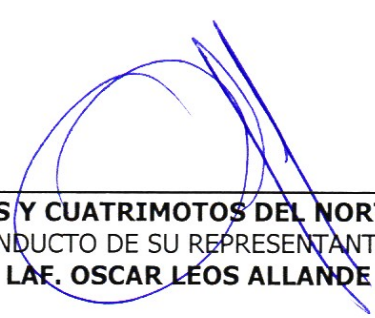


C.P. AÍDA AMANDA CORDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL



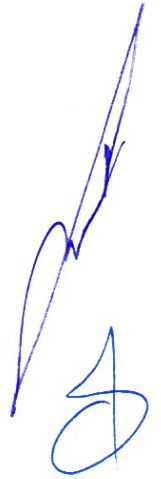
C.P. CARLOS DAVID DROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

EL PROVEEDOR:



MOTOCICLETAS Y CUATRIMOTOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL
LAF. OSCAR LEOS ALLANDE

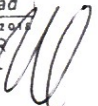
Anexo 1



CONTRATO DE ADQUISICIÓN AD170/16 CELEBRADO CON EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA MOTOCICLETAS Y CUATRIMOTOS DEL NORTE, S.A. DE C.V., DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2016 YNC/NSLP/VRM



CHIHUAHUA
Juntos una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2024
OFICIALIA MAYOR
Unidad Jurídica



REFACCIONES DE MOTOCICLETAS. PROVEEDOR: MOTOCICLETAS Y CUATRIMOTOS DEL NORTE SA DE CV
MONTO MINIMO: \$19,500.00 MONTO MAXIMO: \$65,000.00

DESCRIPCION	PRECIO CON IVA
BUJIA MARCA NGK NO. DE PARTE CR9E1X	\$225,00
BUJIA MARCA NGK NO. DE PARTE C7HSA	\$59,00
BUJIA MARCA NGK NO. DE PARTE RC9YC	\$160,00
BUJIA MARCA NGK NO. DE PARTE DPR8EA-9	\$69,00
BUJIA MARCA NGK NO. DE PARTE DCPR8E	\$69,00
BUJIA MARCA NGK NO. DE PARTE CR9E	\$180,00
BUJIA MARCA NGK NO. DE PARTE CPR8EA-9	\$180,00
FILTRO ACEITE MARCA HI-FLO NO. DE PARTE HF303	\$200,00
FILTRO ACEITE MARCA HI-FLO NO. DE PARTE HF112	\$200,00
FILTRO ACEITE MARCA HI-FLO NO. DE PARTE HF138	\$200,00
FILTRO ACEITE MARCA HI-FLO NO. DE PARTE HF171C	\$200,00
BALATAS MARCA EBC NO. DE PARTE FA229	\$800,00
BALATAS MARCA EBC NO. DE PARTE FA231	\$800,00
BALATAS MARCA EBC NO. DE PARTE FA192	\$800,00
BALATAS MARCA EBC NO. DE PARTE FA185	\$800,00
BALATAS MARCA EBC NO. DE PARTE FA131	\$800,00
BALATAS MARCA EBC NO. DE PARTE EBC626	\$1.395,00
BALATAS MARCA EBC NO. DE PARTE FA196	\$800,00
BALATAS MARCA EBC NO. DE PARTE FA377	\$800,00
BATERIA MARCA RODA NO. DE PARTE 12N9-4B	\$555,00
BATERIA MARCA YUASA NO. DE PARTE YTX7L-BS	\$1.050,00
BATERIA MARCA YUASA NO. DE PARTE YTX9L-BS	\$1.395,00
BATERIA MARCA YUASA NO. DE PARTE YTX12-BS	\$1.475,00
BATERIA MARCA YUASA NO. DE PARTE YTX14-BS	\$1.547,00
BATERIA MARCA YUASA NO. DE PARTE YTX20-BS	\$1.980,00
CADENA DE TRACCION MARCA DID NO. DE PARTE 520-116	\$2.795,00
PUÑOS DE GOMA UNIVERSALES MARCA HOT LAP NO. DE PARTE DIAMOND	\$350,00
FILTRO AIRE MARCA HONDA NO. DE PARTE 17211-MCG PARA HONDA FALCON 2006 Y 2007	\$630,00
PISTON Y ANILLOS MARCA HONDA NO. DE PARTE 13011-MCG PARA HONDA FALCON 2006 Y 2007	\$2.690,00
VALVULAS ADMISION MARCA HONDA NO. DE PARTE 14711-KCY PARA HONDA FALCON 2006 Y 2007	\$1.260,00
VALVULAS ESCAPE MARCA HONDA NO. DE PARTE 14721-KCY PARA HONDA FALCON 2006 Y 2007	\$1.890,00
CADENA DE TIEMPO MARCA HONDA NO. DE PARTE 14401-MBV PARA HONDA FALCON 2006 Y 2007	\$2.395,00



CAPUCHONES DE VALVULA MARCA HONDA NO. DE PARTE 12209-KCY PARA HONDA FALCON 2006 Y 2007	\$590,00
EMPAQUES DE MOTOR MARCA TUSK NO. DE PARTE 1321050049 PARA HONDA FALCON 2006 Y 2007	\$1.469,00
EMPAQUE CILINDRO MARCA HONDA NO. DE PARTE 12191-KCY PARA HONDA FALCON 2006 Y 2007	\$620,00
EMPAQUE CABEZA MARCA HONDA NO. DE PARTE 12251-MBV PARA HONDA FALCON 2006 Y 2007	\$790,00
EMPAQUE TAPA PUNTERIAS MARCA HONDA NO. DE PARTE 12391-KCY PARA HONDA FALCON 2006 Y 2007	\$545,00
EMPAQUE DE TAPA DE PRENSA MARCA HONDA NO. DE PARTE 11394-KCY PARA HONDA FALCON 2006 Y 2007	\$487,00
EMPAQUE TAPA DE MAGNETO MARCA HONDA NO. DE PARTE 11395-KCY PARA HONDA FALCON 2006 Y 2007	\$487,00
PASTAS DE CLUTCH MARCA HONDA NO. DE PARTE 22201-MAL PARA HONDA FALCON 2006 Y 2007	\$1.748,00
DISCOS DE CLUTCH MARCA HONDA NO. DE PARTE 22321-KF0 PARA HONDA FALCON 2006 Y 2007	\$1.678,00
SELENOIDE DE ENCENDIDO MARCA HONDA NO. DE PARTE 35850-MCG PARA HONDA FALCON 2006 Y 2007	\$1.100,00
REGULADOR DE CORRIENTE MARCA HONDA NO. DE PARTE 31600-MCG PARA HONDA FALCON 2006 Y 2007	\$1.870,00
PIÑON DE CADENA DE TRACCION MARCA HONDA NO. DE PARTE 23801-KCY PARA HONDA FALCON 2006 Y 2007	\$995,00
SPROCKET DE CADENA DE TRACCION MARCA HONDA NO. DE PARTE 41201-MCG PARA HONDA FALCON 2006 Y 2007	\$1.305,00
RETES SUSPENSION MARCA HONDA NO. DE PARTE 51490-MN8 PARA HONDA FALCON 2006 Y 2007	\$1.165,00
RETEN DE BARRA DE PIÑON MARCA HONDA NO. DE PARTE 91205-MCG PARA HONDA FALCON 2006 Y 2007	\$467,00
RETEN DE BARRA DE VELOCIDADES MARCA HONDA NO. DE PARTE 91201-HM3 PARA HONDA FALCON 2006 Y 2007	\$467,00
MANIVELA FRENO MARCA HONDA NO. DE PARTE 53175-KV2 PARA HONDA FALCON 2006 Y 2007	\$580,00
MANIVELA CLUTCH MARCA HONDA NO. DE PARTE 53178-MCG PARA HONDA FALCON 2006 Y 2007	\$450,00
DIRECCIONAL IZQUIERDA MARCA HONDA NO. DE PARTE 33300-MCG PARA HONDA FALCON 2006 Y 2007	\$885,00
DIRECCIONAL DERECHA MARCA HONDA NO. DE PARTE 33350-MCG PARA HONDA FALCON 2006 Y 2007	\$885,00
ESPEJO IZQUIERDO MARCA HONDA NO. DE PARTE 88220-MCG PARA HONDA FALCON 2006 Y 2007	\$1.120,00
ESPEJO DERECHO MARCA HONDA NO. DE PARTE 88210-MCG PARA HONDA FALCON 2006 Y 2007	\$1.120,00
MANUBRIOS MARCA HONDA NO. DE PARTE 53100-MCG PARA HONDA FALCON 2006 Y 2007	\$1.780,00
BALEROS TAZAS Y RETENES DE DIRECCION MARCA HONDA NO. DE PARTE 91015-KV6 PARA HONDA FALCON 2006 Y 2007	\$995,00



CHIHUAHUA
 Junto a una mejor ciudad
 GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018
 OFICIALIA MAYOR
 Unidad Jurídica

4

W

BALEROS Y RETENES RUEDA DELANTERA MARCA HONDA NO. DE PARTE 91014-KPS PARA HONDA FALCON 2006 Y 2007	\$987,00
BALEROS Y RETENES RUEDA TRASERA MARCA HONDA NO. DE PARTE 91013-KPS PARA HONDA FALCON 2006 Y 2007	\$987,00
PALANCA DE VELOCIDADES MARCA HONDA NO. DE PARTE 24710-MCG PARA HONDA FALCON 2006 Y 2007	\$1.020,00
PALANCA DE FRENO TRASERO MARCA HONDA NO. DE PARTE 46500-MCG PARA HONDA FALCON 2006 Y 2007	\$1.490,00
POSA PIES DELANTERO IZQ. MARCA HONDA NO. DE PARTE 50642-KAS PARA HONDA FALCON 2006 Y 2007	\$880,00
POSA PIES DELANTERO DER. MARCA HONDA NO. DE PARTE 50612-KAS PARA HONDA FALCON 2006 Y 2007	\$880,00
DISCO DE FRENO DELANTERO MARCA HONDA NO. DE PARTE 45351-KAS PARA HONDA FALCON 2006 Y 2007	\$3.000,00
DISCO DE FRENO TRASERO MARCA HONDA NO. DE PARTE 43251-MCG PARA HONDA FALCON 2006 Y 2007	\$3.000,00
CABLE DE CLUTCH MARCA HONDA NO. DE PARTE 22870-MCG PARA HONDA FALCON 2006 Y 2007	\$690,00
CABLES DE ACELERADOR MARCA HONDA NO. DE PARTE 17910-MCG PARA HONDA FALCON 2006 Y 2007	\$785,00
CABLE DE VELOCIMETRO MARCA HONDA NO. DE PARTE 44831-KY7 PARA HONDA FALCON 2006 Y 2007	\$595,00
FILTRO AIRE MARCA SUZUKI NO. DE PARTE 13780-39G20 PARA SUZUKI M50 BOULEVARD 2011	\$1.290,00
ANILLOS .50 MARCA SUZUKI NO. DE PARTE 12140-41F00 PARA SUZUKI M50 BOULEVARD 2011	\$2.200,00
PISTON .50 MARCA SUZUKI NO. DE PARTE 12111-41F10 PARA SUZUKI M50 BOULEVARD 2011	\$2.890,00
VALVULAS ADMISION MARCA SUZUKI NO. DE PARTE 12911-38A03 PARA SUZUKI M50 BOULEVARD 2011	\$3.297,00
VALVULAS ESCAPE MARCA SUZUKI NO. DE PARTE 12912-38A03 PARA SUZUKI M50 BOULEVARD 2011	\$3.530,00
CADENA DE TIEMPO MARCA SUZUKI NO. DE PARTE 12760-41F01 PARA SUZUKI M50 BOULEVARD 2011	\$2.821,00
CAPUCHONES DE VALVULA MARCA SUZUKI NO. DE PARTE 09289-05015 PARA SUZUKI M50 BOULEVARD 2011	\$1.260,00
EMPAQUES DE MOTOR MARCA SUZUKI NO. DE PARTE 11402-45823 PARA SUZUKI M50 BOULEVARD 2011	\$3.974,00
EMPAQUE CILINDRO MARCA SUZUKI NO. DE PARTE 11241-39G00 PARA SUZUKI M50 BOULEVARD 2011	\$815,00
EMPAQUE CABEZA MARCA SUZUKI NO. DE PARTE 11141-41F00 PARA SUZUKI M50 BOULEVARD 2011	\$1.392,00
EMPAQUE TAPA PUNTERIAS MARCA SUZUKI NO. DE PARTE 11123-38A00 PARA SUZUKI M50 BOULEVARD 2011	\$674,00
EMPAQUE DE TAPA DE PRENSA MARCA SUZUKI NO. DE PARTE 11482-41F00 PARA SUZUKI M50 BOULEVARD 2011	\$580,00



EMPAQUE TAPA DE MAGNETO MARCA SUZUKI NO. DE PARTE 11483-41F00 PARA SUZUKI M50 BOULEVARD 2011	\$565,00
PASTAS DE CLUTCH MARCA SUZUKI NO. DE PARTE 21441-37400 PARA SUZUKI M50 BOULEVARD 2011	\$2.775,00
DISCOS DE CLUTCH MARCA SUZUKI NO. DE PARTE 21451-14A00 PARA SUZUKI M50 BOULEVARD 2011	\$1.787,00
SELENOIDE DE ENCENDIDO MARCA SUZUKI NO. DE PARTE 31800-21E20 PARA SUZUKI M50 BOULEVARD 2011	\$1.985,00
REGULADOR DE CORRIENTE MARCA SUZUKI NO. DE PARTE 32800-47400 PARA SUZUKI M50 BOULEVARD 2011	\$4.875,00
RETES SUSPENSION MARCA SUZUKI NO. DE PARTE 51153-10G50 PARA SUZUKI M50 BOULEVARD 2011	\$1.265,00
RETEN DE BARRA DE VELOCIDADES MARCA SUZUKI NO. DE PARTE 09285-12006 PARA SUZUKI M50 BOULEVARD 2011	\$565,00
MANIVELA FRENO MARCA SUZUKI NO. DE PARTE 57300-48G10 PARA SUZUKI M50 BOULEVARD 2011	\$1.010,00
MANIVELA CLUTCH MARCA SUZUKI NO. DE PARTE 57621-48G11 PARA SUZUKI M50 BOULEVARD 2011	\$882,00
DIRECCIONAL IZQUIERDA MARCA SUZUKI NO. DE PARTE 35601-38AF0 PARA SUZUKI M50 BOULEVARD 2011	\$1.785,00
DIRECCIONAL DERECHA MARCA SUZUKI NO. DE PARTE 35603-38AG0 PARA SUZUKI M50 BOULEVARD 2011	\$1.785,00
ESPEJO IZQUIERDO MARCA SUZUKI NO. DE PARTE 56500-41F60 PARA SUZUKI M50 BOULEVARD 2011	\$1.948,00
ESPEJO DERECHO MARCA SUZUKI NO. DE PARTE 56600-41F60 PARA SUZUKI M50 BOULEVARD 2011	\$1.948,00
BALEROS TAZAS Y RETENES DE DIRECCION MARCA SUZUKI NO. DE PARTE 09267-25009 PARA SUZUKI M50 BOULEVARD 2011	\$2.525,00
BALEROS RUEDA DELANTERA MARCA SUZUKI NO. DE PARTE 08143-62037 PARA SUZUKI M50 BOULEVARD 2011	\$1.320,00
BALEROS RUEDA TRASERA MARCA SUZUKI NO. DE PARTE 08123-63037 PARA SUZUKI M50 BOULEVARD 2011	\$1.730,00
PALANCA DE VELOCIDADES MARCA SUZUKI NO. DE PARTE 25600-41F00 PARA SUZUKI M50 BOULEVARD 2011	\$1.785,00
PALANCA DE FRENO TRASERO MARCA SUZUKI NO. DE PARTE 43110-41F00 PARA SUZUKI M50 BOULEVARD 2011	\$1.637,00
POSA PIES DELANTERO IZQ. MARCA SUZUKI NO. DE PARTE 43500-41F00 PARA SUZUKI M50 BOULEVARD 2011	\$441,00
POSA PIES DELANTERO DER. MARCA SUZUKI NO. DE PARTE 43500-41F00 PARA SUZUKI M50 BOULEVARD 2011	\$441,00
BASE POSA PIES DELANTERO IZQ. MARCA SUZUKI NO. DE PARTE 43531-41F01 PARA SUZUKI M50 BOULEVARD 2011	\$1.031,00
BASE POSA PIES DELANTERO DER. MARCA SUZUKI NO. DE PARTE 43541-41F01 PARA SUZUKI M50 BOULEVARD 2011	\$1.031,00
DISCO DE FRENO DELANTERO MARCA SUZUKI NO. DE PARTE 59211-39G00 PARA SUZUKI M50 BOULEVARD 2011	\$4.937,00
INYECTORES MARCA SUZUKI NO. DE PARTE 15710-26GA0 PARA SUZUKI M50 BOULEVARD 2011	\$8.702,00



CHIHUAHUA
 Construyendo una mejor ciudad
 GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018
 ALCALDIA MAYOR
 Unidad Juridica

SENSOR TPS PRIMARIO MARCA SUZUKI NO. DE PARTE 13580-40F21 PARA SUZUKI M50 BOULEVARD 2011	\$3.987,00
SENSOR TPS SECUNDARIO MARCA SUZUKI NO. DE PARTE 13580-41F01 PARA SUZUKI M50 BOULEVARD 2011	\$3.987,00
FILTRO DE COMBUSTIBLE MARCA SUZUKI NO. DE PARTE 15410-39G00 PARA SUZUKI M50 BOULEVARD 2011	\$434,00
CABLE DE CLUTCH MARCA SUZUKI NO. DE PARTE 58200-39G30 PARA SUZUKI M50 BOULEVARD 2011	\$1.262,00
CABLES DE ACELERADOR MARCA SUZUKI NO. DE PARTE 58300-39G60 PARA SUZUKI M50 BOULEVARD 2011	\$1.554,00
SENSOR DE VELOCIMETRO MARCA SUZUKI NO. DE PARTE 34990-39G00 PARA SUZUKI M50 BOULEVARD 2011	\$3.450,00
ANILLOS .50 MARCA KAWASAKI NO. DE PARTE 13008-1196 PARA KAWASAKI VERSYS 2012	\$1.674,00
PISTON .50 MARCA KAWASAKI NO. DE PARTE 13001-0087 PARA KAWASAKI VERSYS 2012	\$1.958,00
VALVULAS ADMISION MARCA KAWASAKI NO. DE PARTE 12004-0706 PARA KAWASAKI VERSYS 2012	\$2.995,00
VALVULAS ESCAPE MARCA KAWASAKI NO. DE PARTE 12005-0742 PARA KAWASAKI VERSYS 2012	\$3.795,00
CADENA DE TIEMPO MARCA KAWASAKI NO. DE PARTE 92057-0618 PARA KAWASAKI VERSYS 2012	\$2.328,00
CAPUCHONES DE VALVULA MARCA KAWASAKI NO. DE PARTE 92049-1349 PARA KAWASAKI VERSYS 2012	\$1.927,00
EMPAQUES DE MOTOR MARCA ATHENA NO. DE PARTE ML-734.02.66 PARA KAWASAKI VERSYS 2012	\$4.980,00
EMPAQUE CILINDRO MARCA KAWASAKI NO. DE PARTE 11061-0171 PARA KAWASAKI VERSYS 2012	\$873,00
EMPAQUE CABEZA MARCA KAWASAKI NO. DE PARTE 11004-0064 PARA KAWASAKI VERSYS 2012	\$1.459,00
EMPAQUE TAPA PUNTERIAS MARCA KAWASAKI NO. DE PARTE 11061-0170 PARA KAWASAKI VERSYS 2012	\$715,00
EMPAQUE DE TAPA DE PRENSA MARCA KAWASAKI NO. DE PARTE 11061-0164 PARA KAWASAKI VERSYS 2012	\$684,00
EMPAQUE TAPA DE MAGNETO MARCA KAWASAKI NO. DE PARTE 11061-0165 PARA KAWASAKI VERSYS 2012	\$684,00
PASTAS DE CLUTCH MARCA KAWASAKI NO. DE PARTE 13088-1105 PARA KAWASAKI VERSYS 2012	\$2.438,00
DISCOS DE CLUTCH MARCA KAWASAKI NO. DE PARTE 13089-0016 PARA KAWASAKI VERSYS 2012	\$2.097,00
SELENOIDE DE ENCENDIDO MARCA KAWASAKI NO. DE PARTE 27002-0025 PARA KAWASAKI VERSYS 2012	\$2.695,00
REGULADOR DE CORRIENTE MARCA KAWASAKI NO. DE PARTE 21066-0033 PARA KAWASAKI VERSYS 2012	\$4.002,00
BENDIX DE MARCHA MARCA KAWASAKI NO. DE PARTE 13193-0006 PARA KAWASAKI VERSYS 2012	\$2.980,00



PIÑON DE CADENA DE TRACCION MARCA KAWASAKI NO. DE PARTE 13144-0024 PARA KAWASAKI VERSYS 2012	\$915,00
SPROCKET DE CADENA DE TRACCION MARCA KAWASAKI NO. DE PARTE 42041-0087 PARA KAWASAKI VERSYS 2012	\$690,00
RETES SUSPENSION MARCA KAWASAKI NO. DE PARTE 92049-0058 PARA KAWASAKI VERSYS 2012	\$1.280,00
RETEN DE BARRA DE PIÑON MARCA KAWASAKI NO. DE PARTE 92049-0125 PARA KAWASAKI VERSYS 2012	\$594,00
RETEN DE BARRA DE VELOCIDADES MARCA KAWASAKI NO. DE PARTE 92049-0103 PARA KAWASAKI VERSYS 2012	\$594,00
MANIVELA FRENO MARCA KAWASAKI NO. DE PARTE 13236-0169 PARA KAWASAKI VERSYS 2012	\$1.689,00
MANIVELA CLUTCH MARCA KAWASAKI NO. DE PARTE 46092-0031 PARA KAWASAKI VERSYS 2012	\$634,00
DIRECCIONAL IZQUIERDA MARCA KAWASAKI NO. DE PARTE 23037-0240 PARA KAWASAKI VERSYS 2012	\$1.240,00
DIRECCIONAL DERECHA MARCA KAWASAKI NO. DE PARTE 23037-0232 PARA KAWASAKI VERSYS 2012	\$1.240,00
ESPEJO IZQUIERDO MARCA KAWASAKI NO. DE PARTE 56001-0194 PARA KAWASAKI VERSYS 2012	\$1.690,00
ESPEJO DERECHO MARCA KAWASAKI NO. DE PARTE 56001-0195 PARA KAWASAKI VERSYS 2012	\$1.690,00
MANUBRIOS MARCA KAWASAKI NO. DE PARTE 46003-0167 PARA KAWASAKI VERSYS 2012	\$2.680,00
BALEROS TAZAS Y RETENES DE DIRECCION MARCA KAWASAKI NO. DE PARTE 92045-1384 PARA KAWASAKI VERSYS 2012	\$2.230,00
BALEROS Y RETENES RUEDA DELANTERA MARCA KAWASAKI NO. DE PARTE 601B6004UU PARA KAWASAKI VERSYS 2012	\$1.895,00
BALEROS Y RETENES RUEDA TRASERA MARCA KAWASAKI NO. DE PARTE 601B6204UU PARA KAWASAKI VERSYS 2012	\$1.895,00
PALANCA DE VELOCIDADES MARCA KAWASAKI NO. DE PARTE 13236-0137 PARA KAWASAKI VERSYS 2012	\$1.390,00
PALANCA DE FRENO TRASERO MARCA KAWASAKI NO. DE PARTE 43001-0128 PARA KAWASAKI VERSYS 2012	\$1.625,00
POSA PIES DELANTERO IZQ. MARCA KAWASAKI NO. DE PARTE 34028-0127 PARA KAWASAKI VERSYS 2012	\$2.295,00
POSA PIES DELANTERO DER. MARCA KAWASAKI NO. DE PARTE 34028-0128 PARA KAWASAKI VERSYS 2012	\$2.295,00
DISCO DE FRENO DELANTERO DER. MARCA KAWASAKI NO. DE PARTE 41080-0161 PARA KAWASAKI VERSYS 2012	\$8.680,00
DISCO DE FRENO DELANTERO IZQ. MARCA KAWASAKI NO. DE PARTE 41080-0161 PARA KAWASAKI VERSYS 2012	\$8.680,00
DISCO DE FRENO TRASERO MARCA KAWASAKI NO. DE PARTE 41080-0162 PARA KAWASAKI VERSYS 2012	\$7.950,00
CABLE DE CLUTCH MARCA KAWASAKI NO. DE PARTE 54011-0582 PARA KAWASAKI VERSYS 2012	\$825,00
CABLES DE ACELERADOR MARCA KAWASAKI NO. DE PARTE 54012-0300 PARA KAWASAKI VERSYS 2012	\$1.750,00

